

Referencia:	2020/00024948D
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL 1 Y 2 FRANCISCO MELIÁN, T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, RESPONSABLE DEL CONTRATO, Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO “SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL 1 Y 2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO MELIÁN”.

ÍNDICE:

1. ANTECEDENTES.
2. SITUACIÓN ACTUAL.
3. OBJETO DEL PLIEGO.
4. OBJETO DEL CONTRATO.
5. NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
6. OBRA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
7. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONTRATACIÓN.
8. INFORMACIÓN DISPONIBLE PUESTA A DISPOSICIÓN.
9. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 28/10/2020 mediante resolución nº CAB/2020/5186 (expte. nº 2019/2041L) se incoó el expediente de contratación anticipada de las obras correspondientes al proyecto identificado como “Sustitución del césped artificial en los campos de fútbol 1 y 2 del complejo deportivo Francisco Melián”, con un plazo total de ejecución de cuatro (4) meses, y un presupuesto base de licitación de un millón doscientos noventa y dos mil setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (1.292.078,51 €), incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que asciende a ochenta y cuatro mil quinientos veintiocho céntimos con cincuenta céntimos (84.528,50 €). Las obras a desarrollar están divididas en dos lotes según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES (CONTRATO OBRAS)	VALOR ESTIMADO	IGIC (7%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	PLAZO EJECUCIÓN
LOTE Nº 1: CAMPO SUR	724.719,09	50.730,34	775.449,43	2
LOTE Nº 2: CAMPO NORTE	482.830,92	33.798,16	516.629,08	2

2. SITUACIÓN ACTUAL.

El expediente de contratación de la obra se encuentra en el Servicio de Contratación del Cabildo al objeto se proceda a la licitación y adjudicación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

3. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto **fixar las condiciones de orden técnico que han de regir en la prestación del servicio para la dirección facultativa y tareas de responsable del contrato** (art. 62 de la LCSP), **así como la coordinación de seguridad y salud**, de las obras correspondientes al proyecto:

“Sustitución del césped artificial en los campos de fútbol 1 y 2 del complejo deportivo Francisco Melián”.

Se incluye en el objeto del contrato la elaboración de toda la documentación necesaria para la tramitación y obtención de los certificados FIFA QUALITY, junto con el certificado final de las obras o aquellos que considere necesarios la administración contratante.

4. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato comprende **los trabajos de dirección facultativa y responsable del contrato** (art. 62 de la LCSP), **así como la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras** correspondientes al proyecto indicado anteriormente, **dividiéndose el contrato en los lotes que a continuación se relacionan**, constituyendo cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

LOTES	DENOMINACIÓN DE LOS LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIO
Nº 1	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de “Sustitución del césped artificial en el campo de fútbol 1 (SUR) del complejo deportivo Francisco Melián”.

Nº 2	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de “Sustitución del césped artificial en los campos de fútbol 2 (NORTE) del complejo deportivo Francisco Melián”.
------	---

Por tanto, el presente contrato de servicio se encuentra vinculado al contrato de la obra correspondiente al mencionado proyecto, siendo de aplicación para la dirección facultativa de las obras y tareas de responsable del contrato, así como para la coordinación de seguridad y salud, todas las normas vigentes de obligado cumplimiento, instrucciones, recomendaciones y pliegos oficiales en vigor.

5. NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El/los contratista/s de los trabajos correspondientes, al objeto del presente contrato, deberá/n de forma ineludible ajustarse al contenido de todas las normas legislativas que resulten de aplicación a cada lote, y cumplir en la ejecución de las obras cuantas prescripciones figuren en las normas, reglamentos e instrucciones oficiales de obligado cumplimiento, así como normativas urbanísticas y ordenanzas municipales, que guarden relación con las obras de los proyectos citados, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas. De igual modo, deberán cumplirse los requerimientos e instrucciones complementarias que, durante la marcha de los trabajos, sean dictadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a través del responsable administrativo del expediente nombrado al efecto.

A continuación se hace una relación (no exhaustiva) de la legislación a tener en cuenta:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP).
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES que rige la contratación del servicio.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento (NIDE), Normas Reglamentarias (R) y de proyecto (P). Esta normativa tiene como objetivo definir las condiciones reglamentarias, de planificación y de diseño que deben considerarse en el proyecto y la construcción de instalaciones deportivas.
- Documento Básico DB-HS “Salubridad” del Código Técnico de la Edificación.
- Orden de 31 de agosto de 1987, por la que se aprueba la Norma 8.3□I.C sobre “Señalización de Obras”.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Instrucción para la Recepción de Cementos (RC-16) (Real Decreto 256/2016, de 10 de junio).
- Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08) (Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio).
- Normas de ensayo M.E.L.C., Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción.
- **Restante normativa sectorial que resulte de aplicación**

6. OBRA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

La contratación de la obra de ““Sustitución del césped artificial en los campos de fútbol 1 y 2 del complejo deportivo Francisco Melián”, se planifica con el fin de renovar la superficie de

hierba artificial que ha llegado al final de su vida útil apostando por una propuesta medioambientalmente responsable (elimina el lastrado de SBR existente y se emplea un lastrado ecológico TPE), instala una sub-base elástica que mejora las condiciones biomecánicas de la superficie de juego y prolonga la vida útil del césped a instalar.

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES (CONTRATO OBRAS)	VALOR ESTIMADO	IGIC (7%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	PLAZO EJECUCIÓN
LOTE Nº 1: CAMPO SUR	724.719,09	50.730,34	75.449,43	2
LOTE Nº 2: CAMPO NORTE	482.830,92	33.798,16	516.629,08	2

7. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

7.1. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El director de las obras será un **profesional con formación específica**, y experiencia en la ejecución de trabajos relacionados con la dirección de obras, con **titulación universitaria media o superior procedente de licenciaturas técnicas o científicas (rama ingeniería)**, que además llevará a cabo las facultades y funciones del responsable del contrato conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP, tal y como establece el apartado 2) del artículo 62 de la citada Ley.

Las titulaciones que preferentemente se requieren son aquellas de la rama de ingeniería que incluyan en su plan de estudios el diseño, construcción y mantenimiento de urbanización e infraestructuras deportivas (ejemplos: Ing. Caminos Canales y Puertos, Ing. Obras Públicas, Ing. Civil, Arquitectura, Arquitectura técnica/ ingeniería de la construcción...).

Las funciones de director de obra y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra podrán ser asumidas por un único técnico.

7.1.1. Funciones de la dirección facultativa con carácter general

- Cuidar que la ejecución de las obras se realice con estricta **sujeción al proyecto aprobado** o a las modificaciones debidamente autorizadas y/o aprobadas, así como velar por el cumplimiento de los programas de trabajo aprobados y de los plazos de ejecución.
- Adoptar las **medidas necesarias** para llevar a término el desarrollo de los proyectos de ejecución, mediante la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de las obras de acuerdo con lo que establecen los proyectos de ejecución aprobados y la normativa de obligado cumplimiento.
- **Interpretar la documentación del proyecto**, y resolver todas las cuestiones técnicas que surjan, aportando los detalles constructivos, mediciones, presupuestos y especificaciones adicionales necesarias y definiendo aquellas condiciones técnicas que los pliegos de condiciones o prescripciones correspondientes dejen a su decisión, de tal forma que no se produzcan retrasos en la obra.
- Estudiar las **incidencias o problemas planteados en las obras** que impidan el normal cumplimiento de los contratos o aconsejen su modificación, comunicándoselo al responsable administrativo de los expedientes designado por el Cabildo, para su tramitación y, en su caso, elaborar las propuestas correspondientes.

- **Asistir a las reuniones** de seguimiento y de control de las obras a las que sea convocado en las dependencias del Cabildo de Fuerteventura, o bien en la obra, pudiendo requerirse se personen en un plazo máximo de 24 horas.
Las **reuniones con el contratista** para el estudio de los problemas que en las obras se presenten deberán ser puestas en conocimiento del Cabildo Insular de Fuerteventura. La dirección de obra tomará nota de las decisiones que se adopten y de lo acordado en todas las reuniones a las que acuda y redactará un **acta de cada reunión**, que enviará al Cabildo Insular de Fuerteventura y que conservará hasta la finalización de las obras.
- **Elaborar los informes** que le sean requeridos por el responsable administrativo designado por el Cabildo.
- Atender especialmente la problemática de carácter medioambiental, si procediera, conjuntamente con las demandas de terceros afectados.
- Seguimiento y supervisión de los ensayos realizados a materiales y unidades de obra que se realicen durante la ejecución así como su inclusión en los informes mensuales de seguimiento.

7.1.2. Trabajos previos de la dirección facultativa al inicio de las obras

- Estudiar exhaustivamente el **proyecto de ejecución** para tener un conocimiento exacto de las obras a realizar.
- Estudiar e informar el **programa de trabajo** redactado por el contratista de la obra. El Cabildo de Fuerteventura aprobará el mismo, si procediera, dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.
- Estudiar e informar el **plan de gestión de residuos** dando el visto bueno al mismo o bien proponer las correcciones que estime oportunas para su posterior aprobación.
- Informar al responsable administrativo del expediente de las **actuaciones precedentes** para obtener, de los Organismos Oficiales y/o de los particulares, los **permisos y/o autorizaciones** necesarios durante la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas, y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- El director de obra, junto con el representante designado por el contratista, realizará una **comprobación del replanteo de las obras**, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP y el artículo 139 y siguientes del RGLCAP, levantándose al efecto un acta.

7.1.3. Trabajos a realizar durante la ejecución de las obras

- **Control exhaustivo** de la ejecución de las obras, asegurando la calidad de las mismas.
- **Coordinación con el contratista** adjudicatario de la ejecución de las obras.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las condiciones de los contratos de obras.
- Exigir el **cumplimiento del plan de trabajos**, y, por tanto, del plazo de ejecución de las obras, informando a la mayor brevedad posible de las posibles desviaciones que se produzcan con respecto a las previsiones contenidas en dicho plan de trabajo, así como de las posibles penalizaciones, si procediera.
- Desarrollar las actividades necesarias para el **control económico de las obras**, con un control exhaustivo de lo cuantitativo, para poder conformar con precisión y emitir mensualmente las correspondientes relaciones valoradas al origen, que se someterán a la consideración del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 y siguientes del RGLCAP. Posteriormente, sobre la base de la **relación valorada**, una vez obtenida la conformidad del contratista, expedirá la correspondiente **certificación de obra** que se someterá a su tramitación y aprobación por el órgano de contratación.
- La dirección facultativa realizará la **medición de todas las unidades de obra** con expresión de las mediciones parciales a medida que se ejecuten.

- La **certificación** de obra mensual deberá entregarse mediante el registro electrónico de la Administración **antes del día diez (10) del mes siguiente al que corresponda**.
- Comprobar que los **medios personales y materiales del contratista**, así como sus medidas de control y procedimientos garantizan la calidad exigida en las especificaciones de los proyectos o de los contratos.
- **Visitas de obra:** se realizarán las visitas de obra necesarias, con un **mínimo de 2 visitas semanales**, y, en todo caso, adaptadas al ritmo de las obras. En cualquier caso, la presencia será constante en fases críticas. Se dejará constancia fehaciente de cada una de las visitas realizadas en el libro de órdenes y en los informes mensuales e seguimiento
- Con independencia de las visitas programadas, podrán convocarse todas las que se consideren necesarias por el medio que se considere más eficaz, que se reflejarán en el Libro de Órdenes.
- **Cumplimentar los libros de órdenes y asistencias** en lo que le afecte. Además de los libros de órdenes a utilizar, se llevarán **libros de incidencias** en el que se reflejarán las incidencias más destacadas en cualquiera de los aspectos de la obra.
- La dirección facultativa aportará el libro de órdenes así como el de incidencias en formato papel, y redactará las órdenes oportunas dadas al contratista durante la ejecución de las obras. Asimismo, la dirección facultativa será la encargada de redactar las actas que reflejen el contenido y resultado de las visitas a obra, así como de las reuniones y sesiones de trabajo que se realicen
- Cuando las instrucciones al contratista fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.
- **Redacción de informes mensuales** sobre la **marcha constructiva y económica de la obra**, que se remitirán al responsable administrativo del expediente designado por el Cabildo, que deberá entregarse mediante registro electrónico **antes del día diez (10) del mes siguiente al que corresponda**. En cada informe se especificarán, para cada parte de las obras o unidades ejecutadas en el mes al que correspondan los informes, los siguientes aspectos:
 - a) Localización de la obra ejecutada, mediante reportaje fotográfico, y localización en planos apropiados, prestando especial atención a las unidades de obra que tras la finalización de las mismas queden ocultas.
 - b) Documentación estadística del control de calidad de las unidades o partes de obra ejecutadas, incluyendo resultados de ensayos realizados.
 - c) Ficha de seguimiento del grado de ejecución de obra.
 - d) Copia de las hojas correspondientes al libro de órdenes y asistencias, debidamente firmadas.
 - e) Copia de los resultados realizados, en el caso de que los hubiera.
- Como dirección de obra tendrá la autoridad de **dar las órdenes oportunas al contratista** en relación con los mismos, y en particular, rechazar obras realizadas que no estén de acuerdo con el contrato de obra, y exigir la paralización y rectificación de obras en marcha en las que, con razones fundadas, no se vayan a cumplir las condiciones del contrato, de las que tendrá que informar de manera inmediata a la dirección facultativa para su conformidad.
- Exigir el cumplimiento de los **planes de gestión de residuos de la construcción**, así como asegurar la documentación acreditativa correspondiente para su correcta gestión.
- En caso de resolución de los contratos con el contratista de las obras, realizará las comprobaciones y mediciones de las obras ejecutadas con arreglo a lo previsto en los proyectos de ejecución, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.
- Realizar los siguientes **informes** si fuesen necesarios:
 - a) Informes al Cabildo Insular de Fuerteventura sobre anomalías que se observen eventualmente.
 - b) Informes, a requerimiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, sobre cualquier asunto relacionado con la ejecución de las obras.

- c) Propuesta e informes ocasionales sobre modificaciones en el tipo, calidad y fuentes de suministro de los materiales básicos, y sobre la determinación de especificaciones no contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas.
- d) Informes técnicos sobre las tecnologías empleadas en la obra, resúmenes estadísticos de características resultantes de los materiales, métodos constructivos, aplicaciones de técnicas avanzadas, etc., que pueda servir de recopilación de las experiencias obtenidas en las obras para otras futuras y simultáneas. Irá apoyado por información gráfica y audiovisual. Se harán avances del informe final, correspondientes a fases de interés técnico específico de la obra.

7.1.4. Modificaciones del proyecto / contrato de obras

Sólo podrán efectuarse modificaciones del contrato de obras cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 y 242 del LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. La modificación del contrato de obras que dé lugar a un proyecto modificado estará sometido a los procedimientos establecidos en el artículo 242 de la LCSP y su redacción estará dentro de las prestaciones del contrato de servicio, siempre que las modificaciones se limiten a la actualización de documentación gráfica, documentación escrita y/o presupuesto con el mismo sistema de hierba artificial propuesto en proyecto, sin que suponga un incremento en la cuantía de la contraprestación económica a percibir.

Si la dirección facultativa **autoriza modificaciones que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, sin la previa autorización del órgano de contratación, será responsabilidad de éste, pudiendo estar obligado a asumir su coste**, si así se determina en el procedimiento que resulte de aplicación.

Dicho proyecto modificado contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- a) Memoria. Justificativa y explicativa de las modificaciones propuestas, incluyendo:
 - Causas que dan lugar al modificado y su justificación por razones de interés público.
 - Efectos en el plazo de ejecución de obras.
 - Necesidad de creación de cada precio contradictorio y descripción de los mismos.
 - Justificación, cuando proceda, de los aumentos de medición de las partidas ya ejecutadas o previstas.
 - Justificación de la suspensión temporal parcial o total de la obra, en el caso de que la hubiera.
- b) Precios Contradictorios. Se adjuntará el correspondiente acta de precios contradictorios y la redacción de los mismos se atenderá a los siguientes criterios:
 - Se redactarán con los mismos criterios de rendimientos, cuantías y valoración que unidades análogas contenidas en proyecto, alterando exclusivamente los precios elementales que se modifiquen.
 - Cuando no sea posible la homogeneización con partidas incluidas en proyecto, el precio contradictorio se elaborará partiendo de los conceptos y rendimientos de los precios unitarios descompuestos para unidades de obras iguales o similares, con los precios elementales y auxiliares contenidos en Proyecto.
 - Cuando la modificación de alguna unidad de obra implique el uso de materiales no contemplados en la relación de precios elementales incluidos en el proyecto, se usarán los contenidos en la relación del último Banco Oficial de Precios publicado en Canarias (C.I.E.C.), con aplicación del correspondiente coeficiente de adjudicación.
 - En cualquiera de los casos, el importe total del precio contradictorio se afectará con el porcentaje de costes indirectos previsto en proyecto y con el porcentaje de baja, Gastos Generales y Beneficio Industrial, señalados en el contrato de ejecución de obras.
- c) Planos. Cuando por las características de las modificaciones sea necesario para la correcta

definición de las mismas, se acompañará la documentación gráfica necesaria y conveniente que permita el análisis de aquellas. Los planos se harán en el mismo formato que el proyecto original. En la carátula de estos planos deberá aparecer la fecha de elaboración de los mismos y la leyenda "PROYECTO MODIFICADO".

- d) Mediciones. En este apartado se recogerán los cambios que se hayan producido en la revisión de las mediciones del global del proyecto modificado.
- e) Cuadros de precios nº1, nº2 y descompuestos.
- f) Presupuesto comparativo. Se redactará de forma comparativa entre las partidas del proyecto original y las del proyecto modificado. Como cualquier presupuesto, en su hoja final deberá incluir los presupuestos generales de ejecución material y el de base de licitación, resultado de aplicar los porcentajes correspondientes a gastos generales y beneficio industrial, así como el porcentaje de baja que figure en el contrato de ejecución de obras.
- g) En una hoja resumen se indicará la diferencia entre el presupuesto original y el que resulte del proyecto modificado. (En esta hoja se reflejará también el incremento porcentual de la desviación).
- h) Plazo de ejecución y plan de obras. Se incluirá un nuevo plan de obras adaptado al presupuesto modificado.
- i) Anejos de cálculo y/o cuanta documentación sea requerida por los responsables del contrato.
- j) Pliego de prescripciones técnicas de las unidades nuevas, si las hubiera.
- k) Cualquier anexo y/o documentación complementaria que se considere necesario y justificado por la DF o por los responsables del contrato.

La dirección facultativa y responsable del contrato deberá colaborar en la elaboración de los documentos que entran en su ámbito de actuación:

- Elaboración de precios contradictorios.
- Mediciones.
- Presupuesto comparativo.
- Presupuesto adicional del modificado.
- Hoja resumen del presupuesto modificado.
- Pliego de prescripciones técnicas de las unidades nuevas.

La elaboración de estos trabajos no supondrá un incremento en de sus honorarios.

Sólo podrán introducirse **variaciones sin necesidad de previa aprobación** cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato, de conformidad con el artículo 160 del RGLCAP el 242 de la LCSP. Estas variaciones se recogerán en el informe mensual y en las correspondientes relaciones valoradas.

En caso de resolución del contrato con el contratista de la obra, la dirección facultativa comprobará y medirá las obras ejecutadas con arreglo a lo previsto en el proyecto de ejecución, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

7.1.5. Trabajos para la recepción y liquidación de las obras

- Una vez ejecutadas las obras, en base al seguimiento realizado durante la ejecución de las mismas y de la documentación suministrada, en su caso, por el contratista, se confeccionarán los **planos finales**. Estos planos recogerán, de forma detallada, la obra realmente ejecutada. Se presentarán en soporte informático (dwg y pdf).
- Asistir al acto de **Recepción de las Obras**:
 - Previa comunicación del contratista a la dirección de la obra de la fecha prevista para la terminación de la misma, se procederá a su constatación mediante un acto formal de recepción, dentro del mes siguiente al de haberse producido dicha terminación. A dicho acto concurrirá, además de la dirección facultativa, un facultativo designado por

la Administración representante de ésta, un representante de la Intervención y el contratista de la obra asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

- Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo al proyecto y las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, entonces, el plazo de garantía. Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para su subsanación, fijando un plazo para ello. Si transcurrido dicho plazo, el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.
- Elaboración del **informe final de las obras**, en el plazo de un mes desde la firma del acta de recepción, en el que se describirán las modificaciones e incidencias surgidas durante la ejecución de las obras. Este contendrá como mínimo los siguientes aspectos:
 - a) Informe de recopilación de datos del proyecto y su tramitación.
 - b) Modificaciones al proyecto inicial, si las hubiera.
 - c) Incidencias especiales durante las obras, si las hubiera.
 - d) Informe de las pruebas/ensayos previstos y realizados.
 - e) Nombre de las empresas y técnicos participantes en la obra.
 - f) Cuadro comparativo del presupuesto de adjudicación o último aprobado con el de liquidación.
- Tramitación de las correspondientes legalizaciones de las obras, si procediera, elaborando la documentación necesaria para la puesta en marcha de las instalaciones, incluyendo todos los gastos generados por el visado del certificado final de obra de las instalaciones.
- Elaboración de la **certificación final de las obras** en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de las obras, a fin de que sea aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo establecido de conformidad con el artículo 243.1 de la LCSP.
- **Acreditar** al finalizar la obra, mediante informe técnico y cuanta documentación acreditativa sea necesaria, la **correcta gestión de residuos de construcción y demolición**.
- Con posterioridad a la recepción y durante el plazo de garantía de la obra realizada, la dirección facultativa deberá atender cuantas veces sea requerida por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para **mediar en las responsabilidades derivadas de la garantía de la obra ejecutada**, dando instrucciones al contratista de la obra para que éste atienda y subsane cualquier reclamación que sea presentada como consecuencia de defectos en la construcción.
- Dentro del plazo de **quince días anteriores a la fecha prevista para la finalización del período de garantía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LCSP, el director facultativo de la obra revisará detalladamente el estado de las obras y emitirá un **informe** sobre el estado de las obras.

Una vez emitido el **informe favorable** por parte del director de obra, se formulará por éste la **propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas**, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos y dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

7.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRA

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2) del artículo 62 de la LCSP el director facultativo llevará a cabo las facultades y funciones del responsable del contrato de obras conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Le corresponderá supervisar la ejecución del contrato de obra y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuidas.

En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato de obra, como responsable del contrato informará al órgano de contratación si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista y, en su caso, propondrá las penalidades a imponer.

7.3. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

El Coordinador de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras es directamente **responsable de coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad**. Como tal, es titular de los derechos y deberes que a continuación se detallan:

- La autoridad del coordinador de seguridad y salud es plena.
- Es atribución exclusiva del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras la coordinación de la aplicación de los Principios Generales de Prevención:
 - a) Al tomar decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente o sucesivamente.
 - b) Al estimar la duración requerida para la ejecución de los distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de las obras para garantizar que el contratista y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del RD 1627/97.
- **Informar antes del comienzo de la ejecución de las obras el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y remitir informe junto al Órgano de contratación para su posterior aprobación**, pudiendo introducir los cambios que estime oportunos (modificación de partidas, unidades nuevas o supresión de las existentes) sin que ello incremente el presupuesto inicial del capítulo de seguridad y salud del proyecto aprobado.
- Coordinar el control de la **aplicación correcta de los métodos de trabajo** y adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Velar y **exigir el estricto cumplimiento de los Planes de Seguridad y Salud aprobados** y de las demás normas vigentes sobre seguridad y salud laboral en el trabajo y, si es necesario, paralizar los trabajos en caso de incumplimiento.
- **Visitas de obra**: Realizar las visitas de obra pertinentes, con un **mínimo de 2 visitas semanales**, adaptadas al ritmo de las obras. En cualquier caso, la presencia será constante en fases críticas, dejando constancia en el **Libro de Incidencias** de las visitas realizadas..
- Seguimiento y **detección de incumplimientos de los Planes de Seguridad y Salud**, a lo largo de la ejecución de los contratos, con adopción de las medidas reglamentarias establecidas al respecto.
- **Actualizar el Libro de Incidencias** el cual estará siempre en el centro de trabajo, bajo su custodia.
- Dar cuenta, en caso de paralización de los trabajos, a la Autoridad Laboral, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización de los tajos, utilizando para ello el Libro de Incidencias.
- Informar sobre las modificaciones que se originen durante la ejecución de las obras, informando los correspondientes anexos a los Planes de Seguridad y Salud.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- Poner en conocimiento del Órgano de Contratación las modificaciones introducidas en la seguridad de las obras, su paralización o el incumplimiento por parte del contratista de la obra y entre tanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses de la Administración, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP y RGLCAP).
- Redactar **informe mensual de seguimiento de la seguridad en las obras que se anejará al informe mensual y certificación de obra**. En este informe se anejarán las copias de las órdenes emitidas y transcritas al libro de incidencias y anejo fotográfico de obra con las medidas de seguridad adoptadas, así como la justificación de las visitas de obra giradas, indicando hora de inicio y de finalización de cada visita. Redactará, además, los informes que le sean solicitadas por la dirección de obra y responsable de contrato.

En concordancia con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, **'...Las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades...'**

8. INFORMACIÓN DISPONIBLE PUESTA A DISPOSICIÓN.

8.1.FASE DE LICITACIÓN.

Durante la fase de licitación, y al objeto de la preparación de la/s oferta/s, los licitadores podrán consultar el contenido del proyecto de ejecución de las obras correspondientes, en el siguiente enlace:

IDENTIFICACIÓN PROYECTO	ENLACE PARA DESCARGA DEL PROYECTO
SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL 1 Y 2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO MELIÁN.	https://drive.google.com/drive/folders/1onAZF6JykV3GU5_GikWit9uMQKCnevDK?usp=sharing

8.2.FASE DE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La administración facilitará al/los adjudicatario/s del contrato de servicios los proyectos de referencia, así como la documentación disponible de los antecedentes administrativos de la tramitación de los contratos de obras (informes, autorizaciones ...) y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que deban ser tenidos en cuenta o que puedan favorecer la mejor realización del trabajo.

9. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

Según lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la LCSP, el **presupuesto base de licitación total (en adelante PBL) del contrato de servicio (integrado por 2 lotes)** asciende a la cantidad de doce mil doscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos **(12.248,42 €), 7 % IGIC incluido**, siendo este el presupuesto máximo para la realización de la totalidad de los trabajos de dirección facultativa de las obras, tareas de responsable de contrato (art. 62 de la LCSP), y coordinación de la seguridad y salud de obras de referencia, según el detalle que se muestra a continuación.

Para el cálculo del **valor estimado total del contrato de servicio**, no se contempla ningún incremento económico por motivos de prórrogas ni modificados, de tal manera que se establece el **importe total**,

sin incluir el IGIC, en la cantidad de once mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con doce céntimos (11.447,12 €).

Este presupuesto incluye todos los gastos que se generan en la ejecución de los trabajos de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de referencia, inclusive la elaboración de toda la documentación necesaria para la tramitación, cuando corresponda, de las legalizaciones de las obras y sus instalaciones.

LOTE	DENOMINACIÓN	V.E.C (€).	IGIC (€)	PBL (€)
Nº1	Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Sustitución del césped artificial en el campo 1 del complejo deportivo Francisco Melián"	6.546,64	458,27	7.004,91
Nº2	Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Sustitución del césped artificial en el campo 2 del complejo deportivo Francisco Melián"	4.900,48	343,03	5.243,51
TOTALES		11.447,12	801,30	12.248,42